

CIRCULAR

Encargando à los intendentes se valgan de su influjo para que no se impriman papeles injuriosos.

República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho del interior.-Bogotá à 14 de marzo de 1828.-18.-Al señor intendente del departamento de

Conociendo el Libertador presidente la difícil posicion en que se halla la República, agitada por algunos partidos i pasiones acaloradas, desea ardientemente restablecer la concordia de los ánimos, á fin de que las reformas que pueda hacer la convencion produzcan los efectos mas saludables. Acaso nada ha contribuido, ni contribuye tanto, à fomentar los partidos i la division, como los abusos que se cometen por la imprenta; que algunas veces injuria atrozmente à ciudadanos i corporaciones beneméritas, que no pudiendo conseguir el remedio por la lei de imprenta, usan de arbitrios reprobados i perjudiciales à la tranquilidad pública.

Para impedir tamaños males, el Libertador presidente me ha ordenado repetir à VS. el encargo contenido en la circular de 21 de setiembre último. Procure VS. por medio de su influjo, del de las autoridades subalternas i de los ciudadanos respetables del departamento, que cesen los impresos injuriosos, ó que contengan personalidades, bien contra individuos, bien contra cualquiera corporacion. Las gacetas i otros papeles tienen multitud de objetos de una importancia vital para la República, sobre que ocuparse con la debida moderacion. Las reformas que deben hacerse por la convencion nacional para consolidar la union i la felicidad de Colombia, las que exige el estado decadente de las rentas públicas para mejorar su administracion i aumentar sus productos, la reforma de la administracion de justicia i otras semejantes, he aqui materias que reclaman una discusion imparcial, i que los escritores ilustren sobre ellas à los pueblos.

El Libertador alimenta la esperanza de que estas

f 5257

indicaciones serian suficientes para que en los impresos de ese departamento se use en lo venidero de la mayor moderacion, i que de ningun modo se fomenten los partidos, ni acaloren las pasiones. Si contra sus esperanzas, algunos escritores continuaren abusando de la imprenta, VS. queda autorizado para disponer que uno de los fiscales, ó el síndico procurador municipal acusen los impresos, i que sus autores sean juzgados doloroso à S. E. que à pesar de estos encargos i disposiciones continuaran los excesos, i que se viera obligado, como le fuera preciso, à dictar segun sus facultades otras medidas mas severas i eficaces, para que no se abuse de la libertad de la imprenta, ni por su medio se turbe la tranquilidad pública.

Dios guarde à VS.

José M. Restrepo.

CIRCULAR

Encargando à los intendentes no permitan la estraccion de efectos de un puerto à otro en buques extranjeros.

República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho de hacienda.-Seccion 2ª.-Bogotá à 14 de marzo de 1828. A los señores intendentes de los departamentos del Centro i Sur.

A consecuencia de haber elevado al gobierno el intendente del Magdalena, con fecha 18 del pasado febrero, un testimonio que le pasó el juzgado de hacienda de aquella provincia, sobre el expediente seguido à solicitud del administrador de aduanas de Cartajena, sobre que se declarase si los efectos i dinero introducidos en la goleta de S. M. B. nombrada *Pinches*, que arribó à aquel puerto procedente de el de Chagres, deben ser ó no admitidos con arreglo à lo dispuesto en la lei de 29 de setiembre del año 11º. que prohíbe la importacion de varios artículos de comercio de un puerto à otro de la República en buques extranjeros, se hace necesario en fuerza de los frecuentes acontecimientos recargar à VS. comunique

131

Pineda 142

